

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **154**

Fecha Estado: 01/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720140059900	Tutelas	CESAR AUGUSTO PEREZ ARISTIZABAL	NUEVA EPS	Auto apertura incidente desacato Se repite la apertura del incidente de desacato, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la Nueva EPS (E2)	31/08/2021		
05001310500720200039200	Ordinario	BLANCA NELLY ALZATE MUÑOZ	OLGA LUCIA MEJIA MEJIA	Auto rechaza demanda Se rechaza demanda. pues no subsanó dentro de los términos legales la misma. Ordena el archivo de la misma previa desanotaciones del sistema. (E2)	31/08/2021		
05001310500720200042600	Ordinario	FRECIA DEL PILAR GALEANO CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Resuelve incidente -niega solicitud de nulidad- propuesta por Colfondos S.A. Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por Colfondos S.A. Reconoce personería jurídica. Se requiere a Colfondos S.A y Protección S.A. para que alleguen los documentos solicitados. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes (E2)	31/08/2021		
05001310500720210001700	Tutelas	LEIDY NATALIA BARRERA MIRANDA	PROTECCIÓN S.A	Auto que da por terminado incidente Se abstiene de imprimir trámite al incidente de desacato de tutela. Ordena notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, y una vez alcance ejecutoria la providencia, procédase al archivo de las diligencias (E1).	31/08/2021		
05001310500720210012800	Tutelas	HECTOR RAUL POVEDA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Auto ordena oficiar Y requerir al responsable del cumplimiento de los ordenamientos contenidos en el fallo de tutela proferido el 26 de marzo de 2021, a fin de que en el término perentorio de dos (2) días proceda de conformidad. Se advierte que en caso de no haber dado cumplimiento a lo ordenado, deberá hacerlo de inmediato, e informar dentro del mismo término sobre el cabal cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden. Igualmente se hacer saber al citado responsable que, vencido el término dado se requerirá a su superior jerárquico para que haga cumplir el fallo y abra el correspondiente proceso disciplinario en su contra (E1).	31/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210024400	Ejecutivo Conexo	MARIA DEL ROSARIO DIAZ SANDOVAL	PORVENIR S.A	Auto ordena correr traslado Se incorpora la documental remitida por la apoderada de PORVENIR S.A. cercana al correo electrónico del despacho los días 09/08/2021 y 26/08/2021; tiene notificado por conducta concluyente a PORVENIR S.A; Se reconoce personería; del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de PORVENIR S.A, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del código general del proceso; se programa AUDIENCIA PÚBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES, para el día VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 PM); Ordena oficiar a colpensiones. Livin	31/08/2021		
05001310500720210026800	Tutelas	JANSON DE JESUS VELEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto que da por terminado incidente Se abstiene de imprimir trámite de incidente de desacato de tutela. Ordena notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, y una vez alcance ejecutoria la providencia, proceder al archivo de las diligencias (E1).	31/08/2021		
05001310500720210029900	Tutelas	IRMA ELENA USUGA SIERRA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Al Superior Jerárquico del responsable del cumplimiento de los ordenamientos contenidos en el fallo de tutela proferido el 2 de agosto de 2021, para que en el término de dos (2) días ordene a aquél proceder de conformidad y abra el correspondiente proceso disciplinario en su contra. Se le advierte que si en el término antes señalado no se acredita gestión alguna, y la orden de tutela no se cumple, se procederá a decidir el incidente (E1).	31/08/2021		
05001310500720210037100	Tutelas	GUSTAVO DE JESUS PIEDRAHITA CARDONA	EPS SURA	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derechos invocados: mínimo vital y vida digna -Pago de incapacidades- (E2)	31/08/2021		
05001310500720210037200	Tutelas	HECTOR WILLIAM PALACIO MARTINEZ	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA S.A.S,	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Niega medida provisional. Requiere al tutelante. Derechos invocados. salud, seguridad social, mínimo vital y vida digna (pago de incapacidades) (E2)	31/08/2021		
05001310500720210037500	Tutelas	CARLOS ENRIQUE ARBELAEZ QUINTERO	UARIV	Auto admite tutela Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia y requerir a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados e invoquen la práctica de las pruebas que consideren conducentes (E1).	31/08/2021		
05001310500720210037700	Tutelas	YASMIN ANDREA VILLA ARANGO	UARIV	Auto admite tutela Se admite tutela. Ordena notificar. Derecho fundamental invocado: Derecho de petición (E2)	31/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500620170070901	Ordinario	OMAR RODRIGO SANPEDRO AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se requiere nuevamente al juzgado de origen, y por última vez para que allegue a este Despacho la constancia de notificación a la Procuradora Judicial en lo Laboral del presente proceso. Afín de proceder con la admisión y trámites consecuentes, so pena de la implicaciones que a falta de dicho requisito pueda acarrear. (E2).	31/08/2021		
05001410500720210044201	Tutelas	ALMA LILIANA GUTIERREZSIERRA	UGPP	Auto pone en conocimiento Por auto del 30 de agosto de 2021 se avoca conocimiento de la impugnación presentada por la accionante, frente a la Sentencia General 290 e Individual 127, proferida el 20 de agosto de 2021 por parte del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín. Trámitese conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 (E1).	31/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)